

viendo consideracion que al tiempo que Pedro Sanchez Farfan pidio el sytio y estancia donde estan sus ovejas estaban juntas ellas y las del dicho Ruy Gonzalez e por aver dividido el un hato del otro parece que el dicho Ruy Gonzalez recibiria agravio sy fuese despojado e quitado el dicho asyento e mandaronle dar titulo de ello en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Pedro de Carranza.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.*

En viernes 29 de Noviembre de 1527 años.

En este dia estando ayuntados en cabildo en las casas del muy noble Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde hordinario e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa regidores e Juan de Salzedo regidor.

Alguazil mayor.

Este dia el dicho Señor governador dixo que por quanto el nombre por alguazil mayor de esta Cibdad e de sus terminos e juridicion a Diego de Mazariegos el qual fue recibido en el Cabildo e hecho el juramento e solenidad e uso el dicho oficio e porque agora el dicho Diego de Mazariegos es ydo en servicio de su magestad a la poblacion e conquista de la provincia de Chiapa por tanto que el nombrava e presentaba por alguazil mayor a Hernand Perez Bocanegra al qual los dichos Señores mandaron entrar en el Cabildo e lo recibieron al dicho oficio del qual yo el dicho escrivano recibi juramento en forma de derecho e prometio de usar el dicho oficio bien e fielmente.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Luis de la Torre.—Pedro de Carranza.—Juan de Salzedo.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Domingo Primero de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Estando ayuntados en Cabildo en las casas del dicho Señor governador Alonso de Estrada conviene a saber el dicho Señor thesorero e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Pedro de Carranza regidores para entender e pro-

veer en algunas cosas convenientes al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta dicha Cibdad.

No se acordo ninguna cosa en el dicho cabildo.—*Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

Lunes 2 dias del dicho mes de Diciembre de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo en las casas del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Luis de la Torre e Pedro de Carranza e el Doctor Hojeda regidores.

En este dia los dichos Señores dixeran que por quanto es publico y notorio en esta dicha Cibdad que Nuño de Guzman governador de la Provincia de Panuco demas de aver tomado hasta agora por su autoridad e de hecho ciertos pueblos que son de la juridicion de esta dicha Cibdad e de ellos aver llevado vezinos de esta Cibdad en los quales ha hecho castigos execivos lo qual se avia disimulado por conseguir con el paz e concordia por no dar lugar a algún lebantamiento e alteracion de los naturales de estas partes e por que el remedio e provisyon de su magestad cerca de ello se espera brevemente agora nuevamente añadiendo horror a horror el y sus gentes an entrado en la juridicion e terminos de esta nueva España e an quemado ciertos pueblos e muerto e herido ciertos naturales e sobre todo an llevado presos a Pedro Gonzalez de Truxillo e a Francisco Ramos e a otros vecinos de esta cibdad no aviendo respeto que tenia el dicho Nuño de Guzman por manajero e procurador a Juan Perez de Giron alcalde dela Villa de San Esteban de la dicha provincia de Panuco sobre lo qual an proveydo sus mercedes de salir de esta Cibdad con el pendon de ella e con mucha gente de pie e de cavallo a la restitucion de los dichos pueblos que les han tomado e usurpado e a castigar los delinquentes e a traer los vezinos de esta Cibdad e por que el dicho Juan Perez de Giron como procurador del dicho governador a pedido que lo susodicho se suspenda e cece por 15 dias e se profique a que trayra o enbiara luego los presos susodichos e se satisfaran los daños que se han hecho e poniendo muchos daños e ynconvenientes que se podrian seguir en especial que yendo gente de esta

Sobre lo de Panuco.

Cibdad sobre la dicha provincia de Panuco avria en los naturales de ella mucha alteracion e se levantarian contra los españoles que estan en la dicha provincia de Panuco e los matarian como otras veces lo hizieron. Por tanto sus mercedes dixeran que por bien de paz e concordia lo avian por bien e mandaron entrar en el dicho Cabildo al dicho Juan Perez de Giron al qual se le leyo delante lo susodicho e prometyo de asy lo hazer e cumplir como de suso se contiene e juro en forma de derecho en manos del dicho Señor governador e fizo pleyto omenaje como onbre hijodalgo una e dos e tres veces, una e dos e tres veces una dos e tres veces en manos del dicho Señor governador segund fuero e uso de España de lo azy fazer e guardar e cumplir e que si el dicho governador Nuño de Guzman no lo quisiere fazer que se volviera luego a esta Cibdad a se poner en prision ante el dicho Señor governador lo qual sus mercedes e el dicho Juan Perez de Giron firmaron de sus nombres.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Pedro de Carranza.—Juan Perez de Giron.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad.

En viernes 6 de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Estando juntos en Cabildo en las casas del magnifico Señor Alonso de Estrada thesorero general e Governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Luis de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin regidores.

Solar.

Este dia sus mercedes dixeran que por quanto en el tiempo que gornavan el fator e veedor fue hecha merced a Francisco Verdugo vezino de esta Cibdad de un solar que alinda con solar del Señor thesorero e con solar de Hernando de Lerma e con la calle Real del qual dicho solar no fue despues hecha merced a ninguna persona por ende que aviendo consideracion e respeto a que el dicho Francisco Verdugo es conquistador e ha trabajado e servido mucho en esta tierra a su magestad en la conquista de ella que agora de nuevo le hazen merced del dicho solar para que haga e disponga de el lo que quisiere e por bien tuviere el qual dixeran que le davan e dieron por servido e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

En este dia los dichos Señores nombraron por diputados para este mes de Diciembre a Garcia Holguin e al Doctor Juan de Hojeda regidores.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Garcia Holguin.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.*

En martes 17 dias de Diciembre del dicho año de 1527 años.

En este dia arrendaron el Doctor Juan de Hojeda regidor e diputado de esta Cibdad e Bernaldino de Santa Clara procurador general de ella en nombre de la dicha Cibdad a Daniel de Busto una casa tienda que es en esta Cibdad en la plaza pequeña de ella junto al arbol la qual el dicho Daniel de Busto solia tener arrendada que alinda con casa tyenda en que mora Alonso Perez espadero e con casas en que bive Hurtado espadero todas las quales dichas casas son de la dicha Cibdad la qual le arriendan desde quinze dias de este mes de Diciembre en que estamos hasta un año primero siguiente por precio de treynta pesos de oro pagados por los tercios del dicho año de quatro en quatro meses so pena del doblo. E sy alguna cosa fuere necesario de se adobar o reponer en la dicha casa que el dicho Daniel de Busto lo haga saber al mayordomo de la dicha Cibdad para que lo haga adobar e reparar e sy no quisiere que el dicho Busto lo pueda reparar en discunanto de los maravedis de esta renta. E prometieron en nombre de la dicha Cibdad de se la no quitar antes del dicho tiempo ser cumplido e el dicho Daniel de Busto que no la puede dexar so pena de cinquenta pesos de oro para la parte obediente e la pena pagada o no pagada que este contrato sea firme e obligaronse de se la haser sana libre y desembargada so la dicha pena e para ello obligaron los bienes de la dicha Cibdad en cuyo nombre lo hazen e otorgan e el dicho Daniel de Busto la recibio arrendada por el dicho tiempo e precio e condiciones e se obligo de pagar los dichos treynta pesos de oro a los dichos plazos so la dicha pena del doblo e otorgó contrato esitatorio e obligó su persona e bienes. Testigos.—*Francisco de Avila y el Bachiller Alonso Perez.—Doctor Hojeda.—Bernaldino de Santa Clara.—Daniel de Busto.*

Arrendamiento.



En viernes 20 de Diciembre de 1527 años.

Estando juntos en Cabildo en casa del magnifico Señor el thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor governador e los Señores Cristobal Flores alcalde e Garcia Holguin e Juan de Hinojosa e Pedro de Carranza regidores.

Vezindad.

En este dia parecio Francisco de las Casas e dixo que ha mas de quatro años que esta en esta Cibdad e nueva España e tyene yndios en terminos de esta Cibdad e a la sazón que vino fue recibido por vezino de esta Cibdad e por no haber a la sazón libro del Cabildo syno papeles e memorias no se halla el asyento de como fue recibido por vezino (139) por tanto que pedía e pidio a sus mercedes por tal lo uviesen e recibiesen desde el dicho tiempo e le mandasen dar como a tal vezino su solar e huerta. E por los dichos señores visto lo susodicho dixerón que lo habian e ovieron e recibian e recibieron por tal vezino de esta Cibdad desde el dicho tiempo de quatro años aca para que goze de las esenciones e libertades que gozan los otros vezinos de esta Cibdad e que aviendo sytio para le dar solar e huerta como pide que se le daran e mandaronlo asentar para que se le de titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Cristobal Flores.—Garcia Holguin.—Pedro de Carranza.—Juan de Hinojosa.*

Libramiento.

En este dicho dia los dichos Señores mandaron librar á Diego Hernandez ciento e veynt pesos de oro que dio de vino e confitura para la fiesta del nacimiento del Principe Don Felipe nuestro señor e dióse el dicho libramiento.

id.

En este dia los dichos Señores mandaron librar a Gaspar de la Plaza escribano de su magestad cinco pesos e medio de oro e a Juan Nuñez dos pesos de oro que los uvieron de aver por una provanza que se fizo e trasladó sobre los pueblos de la jurisdiccion de entre esta Cibdad e Panuco para enviar a su magestad e dióse libramiento.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Doctor Hojeda.*

En lunes 23 de Diciembre de 1527 años.

Estando juntos en cabildo en las casas del dicho señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad el dicho Señor

governador e los señores Juan de la Torre alcalde e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores e luego vino al dicho cabildo Cristobal Flores alcalde.

Solar.

Este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco de las Casas de dos Solares en esta Cibdad el uno por la calle derecha que va desde la calle del Yxtapalapa que va derechamente al Tatlulco a mano yzquierda pasada la primera puente (140) e otro solar a las espaldas de este con tanto que los labre y edefique e no sean para vender e los comienze a labrar e hedeficar lo mas presto que sea posyble e mandaronle dar el titulo de ellos.

id.

En este dia los dichos Señores hizieron merced a Juan de Hinojosa de otros dos solares en la dicha calle el uno por la dicha delantera de la calle e el otro a las espaldas linderos los dichos solares de Francisco de las Casas con tanto que los labre y hedifique e no los venda e mandaronlo dar el titulo de ellos.

Ordenanza.

Eete dia los dichos Señores hordenaron y mandaron que por quanto ay algunos oficiales tan desordenados en esta Cibdad que llevan execibos precios en las casas que hazen e adovan proveyendo en ello mandaron que los maestros toneleros de adobar botas lleven por armar una bota y hechalle sus aros de madera y hierro dandosele el dueño de la bota dos pesos de oro e no mas so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo quebrantaren repartidas la tercia para el acusador e la otra tercia parte para el juez e la otra tercia parte para las obras publicas de esta Cibdad.

Yden.

Ytem que los tundidores lleven por tundir una vara de pafio dos tomines de oro e por alzarlo frizado un tomin por cada vara so la dicho pena aplicada en la manera susodicha.

Yden.

Yten hordenaron e mandaron que todos los que hazen e ovieren de hazer casas en sus solares no hechen adoves en las paredes de las hazeras que salen a las calles so pena que se les derribara e tal edificio e de treynta pesos de oro repartidos en la forma susodicha e mandaronse pregonar las dichas hordenanzas e pregonaronse este dia por Francisco Gonzalez pregonero en la Plaza publica de esta Cibdad en presencia de algunos de los dichos Señores.

Yden.

Iten hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de untar a ninguna persona que este efermo de buvas o de otras llagas o dolores sin que primeramente venga a dar razon a la

Martes 31 de Diciembre del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo en las casas del Señor thesorero Alonso de Estrada governador de esta nueva España por su magestad los muy nobles Señores Juan de la Torre alcalde hordinario e Luis de la Torre e el Doctor Hojeda e Garcia Holguin e Gonzalo Rodriguez de Oceano e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Pedro de Carranza regidores los dichos Señores dixerón que por quanto mañana es dia de año nuevo e se han de elegir oficiales del dicho concejo para el año venidero de mill e quinientos e veint e ocho años e porque su magestad manda que en fin de cada un año los alcades e regidores se junten e nombren personas para oficiales conviene a saber para dos alcades seys personas e para doze regidores treynta e seys e que estantes presentes el governador juntamente con los oficiales de su magestad señalen e elijan los que le parezcan para alcades e regidores por tanto que queriendo usar e usando de la dicha prehemencia y merced de su magestad nombravan las personas contenidas en un memorial firmado de sus nombres que dieron a mí el dicho escrivano para que lo diese al dicho Señor governador para que de ellas su merced elija las que le pareciere por alcades e regidores para el dicho año venidero de mill e quinientos e veint e ocho años conforme a lo que su magestad manda.—*Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Doctor Hojeda.—Garcia Holguin.—Gonzalo de Alvarado.—Gonzalo Rodrigo de Oceano.—Juan de Hinojosa.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Carranza.—Alonso Lucas* escribano de su magestad.

Nombramiento de oficiales del concejo.

Cibdad de ello para que sea visto y examinado so pena de sesenta pesos de oro por cada vez que hiziere lo contrario aplicados e repartidos en la manera susodicha e pregonose este dicho dia por el dicho Francisco Gonzalez pregonero.

Solar.

En este dia los dichos Señores hizieron merced a Francisco Martin carpintero de un solar que alinda con solar de Hernando Pizarro e de la otra parte el agua y es cerca de las casas nuevas del Señor Don Hernando Cortes con tanto que no lo pueda vender e lo labre y edifique e mandaronle dar titulo en forma.

id.

En este dicho dia los dichos Señores dixerón que por quanto en el Cabildo de esta Cibdad syendo thenientes de governador el fator e veedor dieron un solar al Señor Thesorero Alonso de Estrada en el qual tyene labradas ciertas tiendas que alinda con solar del dycho Señor thesorero e con solar de Francisco Verdugo e la calle real e despues que vino de las Hygueras el Governador Don Hernando Cortes revocó e dio por ninguno todo lo que los dichos sus thenientes avian hecho por ende que agora de nuevo ratificavan e aprovavan la dicha merced que del dicho solar fue hecha al dicho Señor Thesorero e sy necesario es agora se lo davan e mandaronle dar el titulo en forma.—*Alonso de Estrada.—Juan de la Torre.—Garcia Holguin.—Doctor Hojeda.—Pedro Carranza.—Gonzalo Rodriguez de Oceano.—Alonso Lucas* escrivano de su magestad e del cabildo.